

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 12 de febrero de 2024 a las 11:18 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante el cual acompaña de constancias de notificación personal al demandado (archivo 006). El 7 de marzo de 2024 a las 11:04 a.m., se recibió escrito enviado por el abogado NONDIER DARIO MONTOYA ZAPATA acompañado de poder y solicitando el envío del link del expediente (archivo 007). El 8 de marzo de 2024 a las 8:45 a.m., se recibió escrito enviado por el abogado del demandante sustituyendo el poder (archivo 009). El 13 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m., se recibió contestación a la demanda enviada por el apoderado del demandado con anexos (archivos 010 al 014). Igualmente, en la mencionada fecha presentó escrito de excepciones previas y demanda de reconvencción. A Despacho.

Andes, 21 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiuno de marzo de dos mil cuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00280 00</b>
<b>Proceso</b>	VERBAL - REIVINDICATORIO
<b>Demandante</b>	MARIA ADELAIDA ARBOLEDA ARBOLEDA, ASTRID ELENA BARRIOS URIBE, LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE, GLORIA INES BARRIOS URIBE, MARIA EUGENIA BARRIOS DE GONZALEZ, MARCIAL BARRIOS URIBE y JUAN MATEO URIBE HERRER
<b>Demandado</b>	JAIME ALONSO FLOREZ VELEZ
<b>Asunto</b>	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO PERSONALMENTE - RECONOCE PERSONERIA - TIENE CONTESTADA DEMANDA - ACEPTA SUSTITUCION PODER

Vista la constancia secretarial, revisadas las diligencias de notificación personal enviadas al demandado vistas en el archivo 006 conforme a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2212 de 2022 enviadas el 12 de febrero de 2024 a través de correo electrónico, se tiene notificado personalmente al señor JAIME ALONSO FLOREZ VELEZ el **15 de febrero de 2024**. El término para ejercer el derecho de defensa venció el 13 de marzo de 2024, dentro del término de

traslado se recibió escrito de contestación a la demanda como se observa en el archivo 010, enviada por el abogado NONDIER DARÍO MONTOYA ZAPATA, con CC 71 '689.087 y T.P. 298.601, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por el demandado JAIME ALONSO FLÓREZ VÉLEZ con presentación personal en la notaría única de Andes, poder que cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso por lo que se le reconocerá personería al mencionado togado en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, se acepta la sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. LUIS ALFONSO SIERRA JARAMILLO, vista en el archivo 009, en la abogada GLORIA INES BARRIOS URIBE identificada con la cédula de ciudadanía número 21 '401.256 y T.P. Nro. 52.381 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandante en el presente asunto, según las facultades otorgadas en el poder al abogado principal, conforme al artículo 75 del CGP.

Por otro lado, dando aplicación al inciso tercero del artículo 371 del Código General del Proceso, como el demandado propuso excepciones previas y demanda de reconvención se dará traslado de aquellas una vez expirado el término de traslado de la demanda de reconvención.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por **ESTADO No.046 DEL 13 DE MARZO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.  
**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09782a7d10c4cce471c2339efd1ca9450cf0cbac5e3e4f839ac85ff11a23846e**

Documento generado en 21/03/2024 08:59:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**